



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta-palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 8 de abril

Número 81

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Peletería de Burgos, para exacción del Impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de artículos de peletería fina y ordinaria, excluidas las exportaciones, durante el año 1971, con la mención BU-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos.—Tráfico de Empresas.

Venta peletería fina: Artículo, 28 a; base tributaria, pesetas

3.990.000; tipo, 20 por 100; cuota, 798.000 pesetas.

Venta peletería ordinaria: Artículo 28 b; base tributaria, 1.200.000; tipo, 6 por 100; cuota, 72.000 pesetas.

Total, 870.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 870.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de venta estimada, a razón de un punto por cada 10.000 pesetas de venta.—Como índice corrector: se aplicará el coeficiente multiplicador del 3,33 a la parte de venta que se estime sujeta al apartado a), del citado artículo 28, que corresponde a la peletería fina.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos de conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo 1971.
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, 30 de marzo 1971.
El Delegado de Hacienda
María Laborda.

1.907.—599,00

Tribunal de Contrabando

Anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 420 y siguientes de las Ordenanzas de Aduanas, y 89 de la Ley de Contrabando, el próximo día 16 de abril, a las once de la mañana, y en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, se va a proceder a la venta en pública subasta de los siguientes vehículos procedentes de comisos y abandonos:

Lote núm. 1; marca Volkswagen, valoración 30.000 ptas.

2. Peugeot 404, 50.000.
3. Remolque - vivienda, en 20.000.
4. For-Werpe, 15.100.
5. Chevrolet Corvai, 25.100.
6. Lancia Flavia, 25.100.
7. Volkswagen, 25.100.
8. Peugeot, 25.100.
9. Suhbeam Sport, 25.100.
10. For Cortina, 25.100.
11. Volkswagen, 30.000.
12. Citroen, 30.000.

Terminada la subasta de los vehículos anteriormente reseñados, se procederá a celebrar otra a la que solo podrán concurrir industriales en posesión de carnet de "Empresa con responsabilidad", del Sindicato del Metal (sector chatarras), documentos que deberán exhibir en el acto de la subasta, así como el documento Nacional de I. y justificar su situación tributaria en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Esta limitación viene impuesta como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 1970 (B. O. del E. del día 23), toda vez que por haber sido su valor de tasación a efectos de subasta inferior a

25.000 pesetas, estos vehículos que a continuación se relacionan, no pueden obtener el certificado único de matriculación y han de ser vendidos como desechos para desguace y su motor, bastidor y partes esenciales de marcha de los mismos, no podrán ser utilizados en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados. Siéndoles de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 1970. Estos vehículos son los siguientes:

13. Ford Taunus, 500 ptas.
14. Fiat 600, 2.500.
15. Volkswagen, 3.000.
16. Simca 1.000, 3.000.
17. Ford, 3.500.
18. Volkswagen, 4.000.
19. Renault 8, 1.000.
20. Simca 1.300, 3.000.
21. Ford Taunus, 3.000.
22. Ford Taunus, 3.000.
23. Austin, 3.000.
24. Simca 1.000, 3.000.
25. Volkswagen, 3.000.
26. Ford Taunus, 3.500.
27. Volkswagen, 4.000.
28. Peugeot 403, 4.000.
29. Opel Record, 4.000.
30. Mercedes Benz, 1.500.

Todos los vehículos reseñados se encuentran depositados en los locales de la antigua Alhóndiga, sita en la calle de San Julián, sin número, a excepción del lote número 12, que se encuentra en los talleres Citroen-sitos en la calle de Melchor Prieto, de esta ciudad.

Los adjudicatarios, deberán abonar en el acto de la subasta, el diez por ciento del importe del lote adjudicado, y al final de la misma, el resto del remate, más el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y gastos de anuncios y "Voz Pública".

Burgos, 1 de abril de 1971.
El Delegado del Tribunal, (ilegible).—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en las diligencias previas que instruye con el número 248-71, por robo de un aparato magnetofón marca «Sanyo», efectuado en un coche Renault R-6, que se hallaba aparcado en la calle Lain Calvo, frente al bar «La Riojana», color blanco, matrícula de Burgos, ocurrido a primeros del mes actual, ha acordado se cite al que resulte ser propietario del vehículo y aparato sustraído, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y entregarle el aparato sustraído, luego que acredite su propiedad.

Y para que tenga lugar tal citación, expido la presente en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias previas que tramita con el número 249-71, por robo de un transistor, un tocadiscos-radio, una máquina fotográfica Kodak, un album de discos, varios discos, un pañuelo y un cable, efectuado en un coche Citroen, de los llamados Tiburón, que se hallaba aparcado en la calle de La Merced, frente al bar Fornos, así como de un paraguas y un vestido en otro coche que se hallaba en la avenida del General Sanjurjo, también, al parecer, extranjero como el anterior, hechos ocurridos unos días antes del día de San José, en el actual mes, ha acordado se cite a los propietarios de dichos vehículos y objetos sustraídos para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y entregarles lo sustraído que ha sido recuperado.

Y para que tal citación tenga lugar por conducto de este «Boletín», expido la presente en Burgos, a

treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas núm. 45/71, seguido por este Juzgado a virtud de diligencias preparatorias núm. 19/71 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, sobre hurto, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto del juicio el día veintiuno de los corrientes, a las 10,45 horas, acto que habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número 6 de la calle Fidel García de esta ciudad y al que las partes deberán concurrir con cuantos medios de prueba intenten valerse, bajo apercibimiento de que, de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación para mentado acto del inculcado, que dice llamarse Sabiniano Miranda Peña, de 37 años de edad, casado, obrero, natural y vecino de esta ciudad, el que parece ser que su verdadera identidad es la de Pedro López Ferrer o Pedro Berrio Jiménez, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a uno de abril de 1971. — El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Zaragoza

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, por el presente,

Hace saber: Que el día 12 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y 3.ª subasta, sin sujeción a tipo de las fincas que seguidamente se describen, hipotecadas por D. José María González Torres Rabadán y doña Dolores Domingo Rais en garantía de préstamo otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por escritura pública número 6.075 de 1967 del protocolo del Notario de Zaragoza señor

Mainar Pérez y a cuya realización se procede en autos n.º 95 de 1970, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Barrachina Mateos en representación de la Caja de Ahorros acreedora, que litiga en concepto de pobre contra los prestatarios expresados:

1.º — Casa y jardín situados en Burgos, número 39 del Paseo del Generalísimo Franco, que linda: Sur, en línea de cuarenta metros, con paseo de La Isla; este, en línea de cincuenta metros, con tapia medianera de la finca de la señora de Muguero, y al oeste y norte, en línea de cuarenta y cincuenta metros, respectivamente, con el resto de la finca de donde se segregó y que era de los señores de Muguero. Ocupa una superficie de 2.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.113, libro 198, folio 32, finca 13153. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de siete millones trescientas cuarenta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

2. — Parcela de terreno en la ciudad de Burgos, destinada a huerta, al sitio del Paseo de La Isla, hoy, avenida del Generalísimo Franco, conocida con el nombre de Huerta de Madrazo, con una extensión superficial de 797,5 metros cuadrados y que linda: por su frente al sur, con finca de don José González-Torres, en línea de 39,95 metros; derecha entrando o este, en línea de 20 metros con residencia de S. E. el Generalísimo; izquierda, oeste y espalda, norte, con resto de finca de que se segregó. Inscrita al tomo 2.168, libro 224, folio 130, finca 15.160. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación arriba expresado rebajado en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Que, la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero si la mejor postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta (75% del precio de tasación), con suspensión de la aprobación del remate, podrán, el actor que no fuese rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos mejorar la postura en el término de nueve días.

Dado en Zaragoza, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

1.837.—625.00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace pública la petición formulada por don Simón de Diego Arranz, distribuidor de energía eléctrica, solicitando la imposición de servidumbre de paso de la línea a 13,2 KV., derivación de la línea que suministra a Salas de Bureba, al centro de transformación que alimentará la planta frigorífica de don Paulino Bonachía, en la citada localidad.

Dicha instalación eléctrica, de referencia: RI. 3010, expediente. 21.423, F. 223, ha sido declarada en concreto de U. P. por resolución de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de fecha 20-10-70, publicada en B. O. del Estado,

de 9-3-71, y B. O. de la provincia de Burgos, de 4-11-70.

La finca para la que se solicita la imposición de servidumbre de paso, figura con el número 1, en el perfil y planta del proyecto presentado y es propiedad de don Gregorio Tudanca Rodríguez.

Lo que se hace público para que se puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de marzo 1971.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.840.—266.00

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 26 de febrero de 1971 (B. O. E., núm. 51 correspondiente al día 1 de marzo), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las 15 horas del día 14 del presente mes de abril.

Burgos, 6 de abril de 1971.

Ayuntamiento de Sarracín

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público el padrón municipal, formado por este Ayuntamiento, con relación

al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de quince días naturales, de conformidad y a los efectos del artículo 104 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes en el mismo, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sarracín, 1 de abril de 1971.
El Alcalde, Teófilo Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Saldaña de Burgos, Modúbar de la Emparedada, Hormaza, Cernégula, Mazuelo de Muñó, Quintanilla Somuño, Anguix, Las Quintanillas, Gumiel de Hizán, Revillarruz, Altable, Bahabón de Esgueva, La Horra, Pancorbo, Tobes y Rahedo, Ríocerezo, Rublacedo de Abajo, Robredo Temiño, Carcedo de Bureba, Villalba de Duero, Hontoria de la Cantera, Cogollos, Valdorros, Villagutiérrez, Oquillas, Hontoria de Valdearados, Vilviestre del Pinar, San Juan del Monte, Arijá y Alfoz de Brica.

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

El Ayuntamiento de esta localidad y en su sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintisiete del presente mes, a la que acudieron la totalidad de los miembros de que se compone referida Corporación Municipal, acordó por unanimidad, la nueva electrificación de todo el casco urbano de esta localidad y aprobar el proyecto y presupuesto del coste de este nuevo servicio, redactado por «Electra de Burgos», S. A., y por un importe total de un millón cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas, a satisfacer de una vez a referida empresa.

En la misma sesión fue aprobado el contrato formulado entre mencionada Empresa de «Electra de Burgos», S. A., Burgos y este Ayuntamiento, por la citada cantidad y con los derechos y obligaciones que se hacen figurar en el mismo, y se faculta al señor Alcal-

de-Presidente de este Ayuntamiento para firmar referido contrato, en nombre y representación de este Ayuntamiento y a la vez para realizar cuantas gestiones sean necesarias hasta la puesta en marcha de tan importante servicio.

Así mismo y en la misma sesión extraordinaria, se acordó por unanimidad de los señores del Ayuntamiento, que sin perjuicio de los recursos que se puedan alegar para cubrir el coste de esta mejora y con el fin de que sea repartido lo más equitativamente, se apliquen las contribuciones especiales a que se alude en el artículo 469, apartado g), de la Ley de Régimen Local y en relación y cuantía de lo establecido en el artículo 9.º de dicha Ley, por fecha 23 de julio de 1966, a los edificios de toda clase existentes en dicho pueblo y tomando como base el líquido imponible señalado a los mismos en el año 1964, por ser donde figuran todos y sin perjuicio de elaborar la correspondiente ordenanza fiscal y tramitar el expediente necesario de dichas Contribuciones Especiales.

Y en ejecución de lo acordado se abre un plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden formular reclamaciones los vecinos que lo deseen, tanto contra el acuerdo de llevar a cabo la nueva electrificación del alumbrado y fluido eléctrico de este pueblo, como por lo que a la aplicación de las contribuciones especiales se refiere y desde luego, con argumentos razonables, no de simple oposición.

Santibáñez del Val, 29 de marzo de 1971. — El Alcalde, Faustino Portugal.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 69.250-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1856.—50.00

Extravío, de bono año 351-5, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1857.—50.00